



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DESPACHO DEL C. PROCURADOR



ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PAGO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS QUE SE ENCUENTREN EN RESGUARDO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.

ACUERDO No. PGJE/005/2010

Licenciado Raciél López Salazar, Procurador General de Justicia del Estado, con fundamento en el artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; y, 1, 2, 4, 6, fracción I, inciso a), punto 8, 11, fracción II, inciso b) punto 9, 16, fracciones XVII, XXI y XXXII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; y,

CONSIDERANDO

La Constitución General de la República, en sus artículos 17 y 22, consagra a favor de los habitantes del país el derecho a que se les administre y procure justicia pronta y expedita a través de tribunales que emitirán resoluciones de manera imparcial, destacando que su servicio será gratuito y que la seguridad pública será una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y Municipios, en sus respectivas competencias.

Justicia para Todos

*San Marcos
no palabras*



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DESPACHO DEL C. PROCURADOR



ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PAGO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS QUE SE ENCUENTREN EN RESGUARDO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.

ACUERDO No. PGJE/005/2010

Licenciado Raciél López Salazar, Procurador General de Justicia del Estado, con fundamento en el artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; y, 1, 2, 4, 6, fracción I, inciso a), punto 8, 11, fracción II, inciso b) punto 9, 16, fracciones XVII, XXI y XXXII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; y,

CONSIDERANDO

La Constitución General de la República, en sus artículos 17 y 22, consagra a favor de los habitantes del país el derecho a que se les administre y procure justicia pronta y expedita a través de tribunales que emitirán resoluciones de manera imparcial, destacando que su servicio será gratuito y que la seguridad pública será una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y Municipios, en sus respectivas competencias.

Justicia para Todos

San Marcos
no palabras



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DESPACHO DEL C. PROCURADOR



La Institución del Ministerio Público es pública, autónoma y de buena fe, la cual tiene por mandato del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, los derechos humanos de las personas y del interés público tutelado por la ley, así como procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social y que las acciones de las instituciones encargadas de la procuración de justicia, se regirán por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

La Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado otorga al titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la facultad para expedir y difundir acuerdos, circulares, manuales de organización y de procedimientos, y demás normas administrativas que tengan como objetivo el buen despacho de las funciones de la institución del Ministerio Público.

Por disposición de los artículos 5, 14, 15, 17, 34, y 72, de la Ley de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados para el Estado de Chiapas, la administración de los bienes que tienen esta característica, estará a cargo de la Dirección de Bienes Asegurados, la cual, otorgará a la Procuraduría en depósito, los bienes que el C. Procurador o los servidores públicos lo soliciten por escrito, para el desarrollo de sus funciones ministeriales.

En la actualidad, la Procuraduría General de Justicia del Estado tiene la necesidad de hacer uso de vehículos que se encuentran en calidad de

Justicia para Todos

*Son Hechos
no palabras*

Bienes Asegurados, debido a que su parque vehicular no resulta ser lo suficientemente basto para satisfacer las necesidades investigadoras y persecutoras de la Institución del Ministerio Público.

Por ello, el suscrito, en ejercicio de la facultad de administración de los recursos presupuestales de la Institución, prevista en la fracciones XVII y XXXII del artículo 16, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; el diverso 72, de la Ley de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados para el Estado de Chiapas, y con estricto apego a los principios de racionalidad presupuestal y austeridad, autoriza destinar recursos del presupuesto asignado para esta Representación Social para satisfacer las necesidades de mantenimiento, reparación y suministro de combustible a los Vehículos asegurados que se encuentren en resguardo de los servidores públicos de esta Procuraduría General de Justicia.

En consecuencia, el presente instrumento jurídico tiene la finalidad de garantizar el correcto desarrollo de las atribuciones Constitucionales de esta Institución y de dotarla de las herramientas suficientes para el correcto desarrollo de la función ministerial.

Por las consideraciones y argumentos vertidos con antelación, el suscrito C. Procurador General de Justicia del Estado, tiene a bien expedir el siguiente:

Justicia para Todos

*San Hechos
no palabras*

“ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PAGO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS QUE SE ENCUENTREN EN RESGUARDO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA”.

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza el pago de mantenimiento, reparación y suministro de combustible a los vehículos asegurados que se encuentren en resguardo de los servidores públicos de esta Procuraduría General de Justicia.

SEGUNDO.- El Coordinador General de Administración y Finanzas de esta Institución, determinará la partida presupuestal que se afectará para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

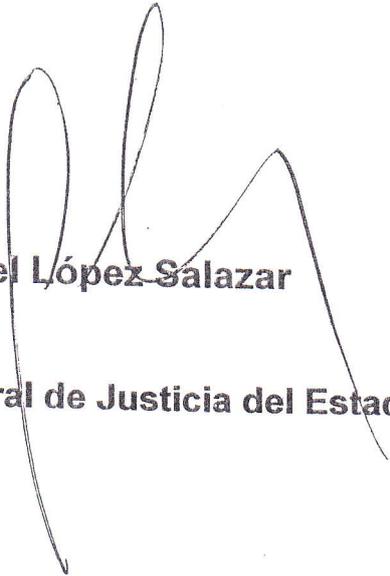
TERCERO.- Los Servidores Públicos de esta Procuraduría General de Justicia del Estado, que tengan bajo su resguardo Vehículos Asegurados, serán responsables en todo momento de los percances y daños que se ocasionen a la unidad, o de las que éstas ocasionen a terceros, en los términos de las legislaciones aplicables.

TRANSITORIOS

Primero.- Todo aquello que no se encuentra debidamente estipulado en el presente Acuerdo, o si se presentase alguna duda en cuanto a su aplicación e interpretación, será resuelto a criterio del C. Procurador General de Justicia del Estado.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y sus efectos cesarán el día 31 de diciembre de 2010.

Dado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; el primer día del mes de enero del año dos mil diez.



Lic. Raciél López Salazar

Procurador General de Justicia del Estado

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO No. PGJE/005/2010. "ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PAGO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS QUE SE ENCUENTREN EN RESGUARDO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA".

Justicia para Todos

5

*Son Hechos
no palabras*